



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 220 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 228-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1091122, el Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 018-2015/SO-WMMC/CC, el Informe N° 04-2015/SO-WMMC/CC, la Carta N° 022-ECG/HGP/GG-2015, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 07-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 189-2014/ORA, de fecha 02 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’825,325.07 (Un millón ochocientos veinticinco mil trescientos veinticinco con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 022-ECG/HGP/GG-2015, de fecha 15 de febrero del 2015, el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco – representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Ccollpaccasa, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por sesenta y seis (66) días calendarios, generado por la demora en la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante solicitado con fecha 29 de setiembre del 2014 ante la Entidad y que viene afectando la ruta crítica de la programación de obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 018-2015/SO-WMMC/CC, de fecha 19 de febrero del 2015, el Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate – representante legal de la empresa Consorcio Ccollpaccasa, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 04-2015/SO-WMMC/CC, suscrito por el Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial N° 03 por sesenta y seis (66) días calendarios, por la demora en la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01, que ha generado retrasos no atribuibles al contratista, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra ya que comprende movimientos de tierras, concreto armado, muros tabiques y albañilería, revoques enlucidos y partidas posteriores del módulo de aulas; concluye señalando que la solicitud del ejecutor cumple con los requisitos y procedimientos que contempla el Contrato de Obra y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 27 de febrero del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que el sustento de la ampliación de plazo se encuentra centrado en la demora de la aprobación del adicional y deductivo de obra, que a la fecha aún sigue en trámite en la Gerencia Regional de Infraestructura, demora que viene afectando las partidas que comprenden el módulo de aulas que forman parte de las metas del Expediente Técnico y en tanto no sean resueltas seguirá pendiente su ejecución. La ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por la demora en la aprobación del adicional de obra y deductivo, ocasionando que se paralice la obra en su totalidad, siendo autorizado y reconocido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de las Cartas N° 825-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y N° 038-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, , los cuales





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 220 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 MAR 2015

afectan la ruta crítica de la programación de obra generando retrasos no atribuibles al contratista, contados desde la fecha en que se paraliza la obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por sesenta y seis (66) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2015 hasta el 04 de junio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*. Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Consorcio Ccollpaccasa, a través del Supervisor de Obra Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo y el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 228-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por sesenta y seis (66) días calendarios, cuantificado a partir del 31 de marzo del 2015 hasta el 04 de junio del 2015, a favor de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 029-ECG/HGP/GG-2015 de fecha 04 de marzo del 2015; en tal sentido; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 220 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

06 MAR 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de sesenta y seis (66) días calendarios, solicitado por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., a través de su representante legal Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco, en la obra: **“Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 04-2015/SO-WMMC/CC, el Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 228-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

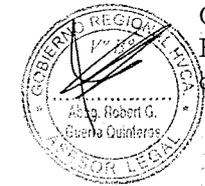
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Ccollpaccasa – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. y al Consorcio Ccollpaccasa – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme